



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 291 – 2016 – CO- UNJ Jaén, 25 de agosto del 2016

VISTO: La Solicitud S/N, de fecha 05 de agosto del 2016, procedente de los estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias del IX Ciclo; Oficio N° 120-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 09 de agosto del 2016, procedente de la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias; Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 23 de agosto del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena**, Presidente; **Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge**, Vicepresidente Académico; y **Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz**, Vicepresidente de Investigación.

Que, en el Capítulo XXIII, Artículo Tercero Disposiciones transitorias, del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: Los problemas de orden académico no previstos en el presente reglamento se resuelven en primera instancia en el Director de Escuela o quien haga sus veces, en segunda instancia por el Decano de la Facultad o quien haga sus veces, y en última instancia por el Consejo de Facultad o quien haga sus veces refrendado por Resolución correspondiente.

Que, mediante la Solicitud S/N, de fecha 05 de agosto del 2016; los estudiantes del IX Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, solicitan la cancelación del curso de prácticas pre profesionales I, indicando que se han matriculado en el curso de prácticas pre profesionales de la carrera en mención y que no cuentan con docente asignado al curso matriculado.

Que, mediante Oficio N° 120 -2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 09 de agosto del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, solicita a la Vicepresidencia Académica la cancelación de matrícula 2016-I para los alumnos que se han matriculado en el curso de prácticas pre profesionales I, también solicita a que dicha solicitud de los estudiantes sea analizado, ya que desde el inicio del Ciclo Académico 2016-I, no habían contado con un docente responsable y que también no está incluido en la carga horaria de docentes aprobada mediante Resolución N° 154-2016-CO-UNJ, de fecha 27 de abril 2016.

Que, mediante proveído N° 136, de fecha 01 de agosto del 2016, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, eleva a Sesión de Comisión Organizadora el expediente concerniente a la solicitud de cancelación de matrícula del Curso de Prácticas Pre Profesionales I del semestre lectivo 2016-I, de los estudiantes del IX Ciclo de la Carrera Profesional de Industrias Alimentarias;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 23 de agosto del 2016 se acordó por unanimidad:

- APROBAR, la cancelación de matrícula 2016-I para los alumnos del IX Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias, que se han matriculado en el curso de prácticas pre profesionales I,
- AUTORIZAR, la matrícula del curso de prácticas pre profesionales I, para el semestre Lectivo 2016-II de la Universidad Nacional de Jaén, con la finalidad de que se concluya el Plan Académico.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la cancelación de matrícula 2016-I para los alumnos del IX Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias, que se han matriculado en el curso de prácticas pre profesionales I, conforme a lo solicitado por el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Oficio N° 120 -2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la matrícula del curso de prácticas pre profesionales I, a los alumnos del X ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias, para el semestre Lectivo 2016-II de la Universidad Nacional de Jaén, con la finalidad de que se concluya el Plan Académico.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente